

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 86 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comision provincial de Valladolid

Por medio del presente anuncio se invita á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Vicepresidente de la Comision, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta la una del día 28 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas á las once del día 29 del actual, y acto seguido su adjudicacion, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporacion en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporacion provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1/20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Mayo próximo, en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite limpio, claro, sin mal olor ni sabor, 1.525 kilos.

Algarrobas trituradas, 2.000 kilos.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 1.800 kilos.

Azúcar blanca de buena calidad, en polvo ó terron, según se pida, 140 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 200 kilos.

Bayeta cordellate, 100 metros.

Bayeta encarnada para refajos, 50 metros.

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 8.500 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana á su muerte, y no contendrá inmundicias ni principios de descomposicion, 680 kilos.

Café tostado, 10 kilos.

Carbon de cok, limpio, sin tierra y sin otras sustancias que contribuyan á aumentar su peso, 3.000 kilos.

Carbongalleta, id. id., 3.000 kilos.

Idem ovoide, id. id., 9.000 kilos.

Cebada triturada, 900 kilos.

Cuti para almohadas, 100 metros.

Chocolate con canela ó sin ella, según se pida, 497 caracas, 497 de azúcar, 6 gramos de harina de arroz y 4 adarmes de canela por kilo, 520 kilos.

Cretonas para atillos, 100 metros.

Cretona para delantales, 120 metros.

Estopa para rodeas, 100 metros.

Gallinas, serán del país, de mediana edad y con un peso aproximado de un kilo cada una, entre-

gándose vivas en el Establecimiento, 60.

Garbanzos, este artículo será de procedencia nacional, limpio, de buen color y cochura, entrando en 30 gramos 50 garbanzos como máximo, para probar su cochura, que se hará en cuatro horas, quedará en suspenso su recibo hasta el día siguiente, 2.400 kilos.

Harina de trigo, panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener sustancias extrañas, 24.100 kilos.

Heno, 600 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 7.400 huevos.

Jabón, 1.000 kilos.

Judías de buena calidad y cochura, entrando 56 en 30 gramos, 1.700 kilos.

Judías encarnadas, 400 kilos.

Lienzo de hilo para forros, 100 metros.

Leña seca de pino y en rajadas de tamaño corriente para quemar en cocina, 17.000 kilos.

Madapolan para atillos, 100 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 250 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén hechas y sin adherencia de tierra, 14.500 kilos.

Paja corta, 1.000 arrobas.

Percalina para forros, 100 metros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 130 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 350 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.100 kilos.

Sal para la panadería, 500 kilos.

Salvado en hoja, limpio y sin mezcla de sustancias extrañas, 4.800 kilos.

Tocino, será del país y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnada, sin cerviga ni hueso, 1.225 kilos.

Vinagre, 200 litros.

Vino común, 500 litros.

Vino blanco, 75 litros.

Para la adjudicacion del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentacion de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Quando los artículos no se ajusten á las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades á que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y á quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de Abril de 1922.

El Vicepresidente de la Comision, *Mariano Espinosa*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 1.577.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquizacion de las fincas rústicas en el término municipal de Vitoria, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del 23 de Abril al 15 de Mayo próximo, y hora de las nueve á las trece

y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer las declaraciones juradas de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y Reglamento de 23 de Octubre de 1913. Valladolid, 18 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

Núm. 1.575.

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Siendo necesario continuar la recogida de declaraciones juradas correspondientes á los predios rústicos del término municipal de Santa Eufemia, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de los mismos ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que en los días del 17 de Abril al 2 de Mayo próximo, y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento

de dicho pueblo, al objeto antedicho, y según dispone el vigente Reglamento de este servicio. Valladolid, 18 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

Núm. 1.576.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Haciéndose preciso la continuación de la recogida de declaraciones juradas en el término municipal de Becilla de Valderaduey, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de los predios rústicos, que anteriormente no lo hubieren verificado, ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo en los días 4 al 16 del próximo mes de Mayo, y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete al objeto antedicho, según dispone el vigente Reglamento de este servicio. Valladolid, 18 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

Núm. 1.571.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

Anuncio.

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios que á continuación se detallan, para los distintos cultivos y calidades del término municipal de Pobladora de Sotiedra, se hace público por el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, los cuales, dentro de los límites señalados por las disposiciones vigentes y en el plazo de quince días á partir de la fecha en que éste aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea			SUPERFICIE IMPONIBLE			
	Clasificación	Zona	Venta	Renta	Pesetas	Pesetas	Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Praderas	2. ^a	1. ^a	5000	250	264	5	70	78	
Idem	3. ^a	2. ^a	4000	200	213	1	28	33	
Idem	4. ^a	3. ^a	3000	150	162	4	91	4	
Cereal secano	5. ^a	1. ^a	2240	110'26	144	1	57	74	
Idem	5. ^a	2. ^a	2240	110'26	144	>	85	68	
Idem	6. ^a	3. ^a	1800	90'75	125	13	88	59	
Idem	9. ^a	4. ^a	1230	61'83	84	63	9	43	
Idem	11. ^a	5. ^a	850	42'55	57	171	91	75	
Idem	12. ^a	6. ^a	660	32'92	43	196	31	68	
Idem	13. ^a	7. ^a	460	23'29	30	219	31	13	
Idem	14. ^a	8. ^a	365	18'51	24	140	82	45	
Idem	15. ^a	9. ^a	270	13'73	18	73	24	9	
Idem	16. ^a	10. ^a	175	8'95	12	33	94	13	
Idem	17. ^a	11. ^a	80	4'17	7	3	41	91	
Mimbreral	3. ^a	Única	1000	50	79	>	15	47	
Era	3. ^a	Única	3000	167'13	178	3	4	70	
Total superficie imponible.						933	48	90	

Valladolid, 18 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

Núm. 1.580

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días concedido por la Circular de esta Administracion, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día cinco del actual sin que por los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, se haya cumplido el servicio que en aquella se les ordenaba; el Excelentísimo Sr. Delegado de Hacienda ha acordado imponer á los referidos Ayuntamientos la multa de 17'50 pesetas, exceptuando al de Nava del Rey que la multa es de 25 pesetas; notificándoles por medio del presente edicto para que hagan efectiva dicha multa en el término de diez días y previniéndoles que incurrirán en el máximo de la misma si dejan transcurrir el plazo de tercer día sin cumplir el servicio de referencia.

Valladolid, 19 de Abril de 1922.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Relacion que se cita:

- Alcazaren
- Aldea de San Miguel
- Almaraz de la Mota
- Arroyo
- Barruelo
- Berrueces
- Boecillo
- Bolaños de Campos
- Cabezon
- Campaspero
- Camporredondo
- Canalejas de Peñafiel
- Carpio
- Casasola de Arion
- Castrillo-Tejeriego
- Castromembibre
- Castromonte
- Castroponce
- Cervillego de la Cruz
- Ciguñuela
- Cistérniga
- Cogeces de Iscar
- Cogeces del Monte
- Cúbillas de Santa Marta
- Fombellida
- Fompedraza
- Fuente el Sol
- Gaton de Campos
- Herrin de Campos
- Hornillos
- Isicar
- Laguna de Duero
- Lomoviejo

- Manzanillo
- Matilla de los Caños
- Mayorga
- Megeces
- Melgar de abajo
- Montemayor de Pililla
- Moral de la Reina
- Moraleja de las Panaderas
- Muzientes
- Mudarra (La)
- Nava del Rey
- Nueva Villa de las Torres
- Olivares de Duero
- Olmos de Esgueva
- Padilla de Duero
- Parrilla (La)
- Pedraja de Portillo (La)
- Pedrajas de San Esteban
- Piñel de abajo
- Pozaldez
- Puente Duero
- Quintanilla de arriba
- Quintanilla del Molar
- Quintanilla de Trigueros
- Rábano
- Roturas
- Rueda
- San Cebrian de Mazote
- San Llorente
- San Miguel del Arroyo
- San Miguel del Pino
- San Pelayo
- Santa Eufemia del Arroyo
- Santibañez de Valcorba
- Santovenia de Pisuerga
- Sardon de Duero
- Seca (La)
- Serrada
- Torre de Peñafiel
- Torrelobaton
- Torrescárcela
- Traspinedo
- Unión de Campos (La)
- Urueña
- Valdenebro de los Valles
- Valdunquillo
- Vega de Ruiponce
- Velascálvaro
- Ventosa de la Cuesta
- Viana de Cega
- Villabañez
- Villabarúz de Campos
- Villaesper
- Villafrades de Campos
- Villagarcía de Campos
- Villalán de Campos
- Villanueva de Duero
- Villanueva de la Condesa
- Villardefrades
- Villarmentero de Esgueva
- Villasexmír
- Villavellid
- Villavieja del Cerro
- Zaratan

VALLADOLID
 IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
 Palacio de la Diputacion